

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 15 de noviembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref-

Proceso: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-

Demandantes: JORGE ELIECER OTÁLVARO FRANCO
C.C. Nro. 1.229.936

NELLY FRANCO DE OTÁLVARO
C.C. Nro. 24.381.500

Demandados: 1. DORA ALBA MONTOYA OTÁLVARO
C.C. Nro. 24.385.672

2. HECTOR MACIAS OTÁLVARO LOAIZA
C.C. Nro. 4.344.762

3. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE HIMELDA MONTOYA OTÁLVARO

4. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARTHA OLIVA OTÁLVARO SUÁREZ C.C. Nro. 24.379.794

5. PERSONAS INDETERMINADAS
17042-40-89-001-2021-00126-00

Radicado:

Asunto: NO ACEPTA VALLA - REQUIERE PARTE DEMANDANTE ART. 317 CGP

Sustanciación: Nro. 665

1. No acepta valla:

El Despacho **NO ACEPTA** la valla allegada respecto del predio objeto de pertenencia, dado que no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 375 del CGP, y, la fotografía aportada se encuentra cortada al lado derecho, sin que sea posible verificar su contenido en su integridad.

2. Requiere parte demandante Art. 317 CGP:

Se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el **Art. 317 del CGP**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES**, cumpla con las siguientes cargas procesales:

1. Proceda a **corregir la valla instalada**, en el sentido de:

- **Corregir el número de ficha catastral del predio objeto de pertenencia, teniendo en cuenta que el plasmado en la valla no corresponde con el código actualizado que obra en el certificado de tradición, mismo que se cita a continuación:**

COD CATASTRAL: 17042000000000000401400000000000

- **Corregir la denominación de este Juzgado, dado que de manera general se cita que corresponde al Juzgado Promiscuo Municipal de Anserma, cuando en realidad se debe citar el nombre completo de este Despacho Judicial, así: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.**
- **Nuevamente aportar las respectivas fotografías de la valla instalada**, las cuales deberán ser claras y completas, de tal manera que se pueda verificar el contenido en su integridad.

Realizado lo anterior, el demandante deberá **aportar fotografías** que acrediten el contenido de la valla fijada, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Aportadas las fotografías necesarias que acrediten la respectiva corrección de la valla e inscrita la demanda, se ordenará la inclusión hasta por el término de un mes de la información que contenga la misma, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia ante el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Proceda a adelantar las gestiones pertinentes a la notificación de la señora **DORA ALBA MONTOYA OTÁLVARO**, del auto admisorio de la demanda dictado en su contra, tal y como fue ordenado mediante auto de fecha 25 de agosto de 2022.

Lo anterior, so pena de darse aplicación a la figura de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, regulado en el **ART. 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 165 fijado el 16 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76056a87cf6a00ba623a9949125463d8c1b965005a9168c38f8ef4b66f6cfdb**e

Documento generado en 15/11/2022 05:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>